

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

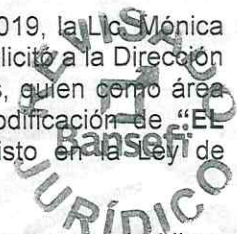
2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD INTRAMUROS [REDACTED] 3 [REDACTED], EN TURNOS DE [REDACTED] 3 [REDACTED] DISPONIBLES DE [REDACTED] [REDACTED], EN SUCURSALES DE BANSEFI QUE ATIENDEN [REDACTED] 3 [REDACTED] EN EL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “BANSEFI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, SOLUCIONES EFECTIVAS EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., ADELANTE EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A. Que con fecha 15 de enero de 2019, “BANSEFI” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron el Contrato Abierto de Prestación de Servicio, número DJN-SCOF-1C.10-06-2019-001, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con el objeto de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a proporcionar en favor de “**BANSEFI**” los servicio de seguridad intramuros [REDACTED] 3 [REDACTED], en turnos de [REDACTED] 3 [REDACTED] disponibles de [REDACTED] 3 [REDACTED], en sucursales de “**BANSEFI**” que atienden [REDACTED] 3 [REDACTED] en el Estado de Nayarit, por lo que los términos del mencionado contrato, se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, estableciéndose entre éstos en su parte conducente los siguientes aspectos:
- (i) Que en términos de la Cláusula Vigésima Cuarta “**VIGENCIA Y PLAZO DE “EL CONTRATO”, “EL CONTRATO”** tendrá una vigencia a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019.
- B. Que la Dirección General Adjunta de Administración, por conducto del Mtro. Víctor Franco Barradas Hernández, Gerente de Seguridad, mediante oficio número DGAA/DRM/GS/2019/03/25/165-bis de fecha 25 de marzo de 2019, solicitó a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” su aceptación para suscribir un convenio modificatorio ampliar la vigencia al 30 de junio de 2019, bajo los términos y condiciones del contrato original, documento que se agrega como **ANEXO UNO** de este Convenio Modificatorio.
- C. Que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por conducto del C. Manuel Feliciano López López, en su carácter de Apoderado de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2019, manifestó su aceptación para suscribir un convenio modificatorio para ampliar la vigencia al 31 de julio de 2019, bajo los términos y condiciones del contrato original, documento que se agrega como **ANEXO DOS** de este Convenio Modificatorio.
- D. Que con oficio número DGAA/DRM/GS/2019/03/27/173-bis de fecha 29 de marzo de 2019, el Mtro. Víctor Franco Barradas Hernández, Gerente de Seguridad, solicitó bajo su responsabilidad y competencia a la Licenciada Monica Adriana Salguero Osuna, Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, la modificación a “**EL CONTRATO**” en los términos solicitados.
- E. Que con oficio número DGAA/DRM/SAyCS/29-03/12/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, la Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios, la modificación a “**EL CONTRATO**”, en los términos solicitados, quien como área contratante analizó previamente las causas que dieron origen a la solicitud de modificación de “**EL CONTRATO**”, determinando que los argumentos fueron consistentes con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- F. Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos del Convenio Modificatorio con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económicos, y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



G. Que “BANSEFI” requiere de la continuidad de los servicios materia de “EL CONTRATO” materia de “EL CONTRATO”, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 de su Reglamento, se elabora el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES:

De “BANSEFI”:

I. Que el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

De “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

I. Que el C. Manuel Feliciano López López, en su carácter de Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir “EL CONVENIO” y obligar a su representada en términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 52,239 de fecha 25 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, titular de la Notaría Pública número 144 de la Ciudad de México, y quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

- I. Que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.
- II. Que han convenido en modificar “EL CONTRATO”, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE “EL CONTRATO”.- “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula VIGÉSIMA CUARTA. “VIGENCIA Y PLAZO DE “EL CONTRATO”, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para ampliar la vigencia y plazo de “EL CONTRATO”, hasta el 30 de junio de 2019, quedando modificada la cláusula en los siguientes términos:

“VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE “EL CONTRATO”.

El presente Contrato tendrá una vigencia partir del 2 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES GENERALES. Como consecuencia de las modificaciones a que alude la cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, acuerdan “LAS PARTES” en que se entenderá modificado, el contenido de “EL CONTRATO”, incluyendo sus Anexos, en lo que resulte aplicable, a efecto de ajustar aquellas partes que sean necesarias para reflejar los cambios materia de este Convenio Modificatorio, por lo que “EL PRESTADOR



Handwritten signature/initials



DEL SERVICIO” acepta expresamente sujetarse a los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”**, este Convenio Modificatorio y sus Anexos.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a mantener y ampliar garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima Segunda **“GARANTÍAS”** de **“EL CONTRATO”**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio, y hacer entrega a **“BANSEFI”** del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

LAS PARTES convienen en que el texto de la fianza consignada en el párrafo inmediato anterior deberá contener que la misma, no podrá ser cancelada sin aviso previo y por escrito de **“BANSEFI”** a la Institución Afianzadora.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DE “EL CONTRATO”. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integral de **“EL CONTRATO”**, por lo que este instrumento no constituye novación alguna del mismo, y que, salvo las modificaciones aquí pactadas, todas las demás obligaciones contraídas subsisten con toda la fuerza legal con que fueron pactadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- DOMICILIOS. **“BANSEFI”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ratifican como sus domicilios, los señalados en **“EL CONTRATO”**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

“LAS PARTES” convienen en firmar por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
“BANSEFI”

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
 Director General Adjunto de Administración y Apoderado.
 Administrador de **“EL CONTRATO”**

POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
SOLUCIONES EFECTIVAS EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

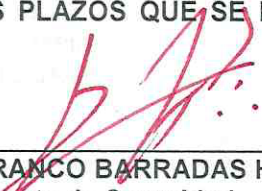
C. MANUEL FELICIANO LÓPEZ-LÓPEZ
 Apoderado



2019
 AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
 EMILIANO ZAPATA


POR BANSEFI

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "BANSEFI" PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS.



MTRO. VÍCTOR FRANCO BARRADAS HERNÁNDEZ
Gerente de Seguridad

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE "BANSEFI"



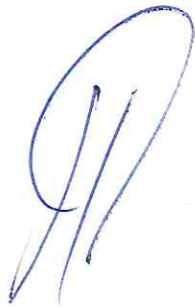
LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA
Director Jurídico de Negocios.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD INTRAMUROS [REDACTED] 3 D, EN TURNOS DE [REDACTED] 3 S, DISPONIBLES DE [REDACTED] 3 EN SUCURSALES DE BANSEFI QUE ATIENDEN [REDACTED] 3 EN EL ESTADO DE NAYARIT NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-2019-001, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y POR LA OTRA PARTE SOLUCIONES EFECTIVAS EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE CUATRO PÁGINAS INCLUIDA LA PRESENTE.



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

ANEXO UNO





SOLUCIONES EFECTIVAS EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
AT'N. MANUEL FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE

Ciudad de México a 25 de marzo de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en la Cláusula Décima Novena. Modificaciones a "El Contrato" del Instrumento Jurídico No. DJN-SCOF-1C.10-06-2019-001 relativo al "SERVICIO DE SEGURIDAD INTRAMUROS **3**, EN TURNOS DE **3** EN SUCURSALES BANSEFI QUE ATIENDEN **3** EN EL ESTADO DE NAYARIT".

Por lo anterior esta Gerencia requiere la continuidad del servicio por lo que amablemente solicito manifestar si su Representada se encuentra en posibilidad de ampliar la vigencia y suscribir un Convenio modificatorio conforma la siguiente:

- Vigencia del contrato original: del 02 de enero al 31 de marzo de 2019.
- Vigencia del convenio modificatorio: del 02 de enero al 30 de junio de 2019.

El servicio se prestará bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el Contrato original.

Asimismo, derivado de las modificaciones y con base en la establecido en la Cláusula Décima Segunda. Garantías. del instrumento jurídico en comento se deberá realizar la modificación correspondiente a la Garantía de Cumplimiento.

Agradeceré emitir su respuesta a la presente solicitud por escrito, a más tardar el 27 de marzo de 2019.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. VÍCTOR FRANCO BARRADAS HERNÁNDEZ
GERENTE DE SEGURIDAD

Manuel Feliciano López López
25 marzo de 2019

 BANSEFI
 SEGURIDAD PRIVADA
 SEE0000007E
Manuel Feliciano López López
 NK

ANEXO DOS





CIUDAD DE MÉXICO A, 26 DE MARZO DE 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
PRESENTE



Con relación a la solicitud de ampliación en la vigencia del contrato No. DJN-SCOF-1C.10-06-2019-001, mediante el cual se formalizó la relación contractual para la prestación de los "Servicios de seguridad intramuros [redacted] 3 [redacted] disponible de [redacted] 3 [redacted] en sucursales BANSEFI que atienden [redacted] 3 [redacted] en el estado de Nayarit".

Al respecto le comento que mi representada está en posibilidad de ampliar la vigencia y suscribir un convenio modificatorio con vigencia hasta el 30 de junio de 2019, bajo los mismos términos y condiciones de calidad y precio establecidos en el contrato original, así mismo, derivado de la modificación señalada, se realizara el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del contrato referido en el párrafo anterior.

MANUEL FELIGIANO LOPEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EFECTIVAS EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

